



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARIA

Dña. ROCÍO CARRASCO OLMEDO, Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.-

CERTIFICA: que el Excmo. Ayuntamiento PLENO, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CARMONA. Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, de fecha 20 de septiembre de 2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha de 21 de julio de 2.003 se aprobó inicialmente el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona así como el documento del Estudio de Impacto Ambiental que lo acompañaba.

Dicho documento fue sometido a información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (nº 194, de fecha de 22 de agosto de 2.003), en un diario de los de mayor difusión provincial (Diario de Sevilla en su edición de fecha de 19 de septiembre de 2.003) y en el tablón municipal de edictos (desde el 19 de septiembre hasta el 19 de noviembre de 2.003), durante un periodo de tiempo total que se ha prolongado durante más de dos meses. Asimismo se dirigió comunicación a los municipios colindantes.

Concluido el periodo de información pública se han presentado 116 alegaciones, sobre las cuales no se ha procedido a emitir informe sobre su procedencia o no, en la medida en que –como se argumenta en el informe jurídico emitido por la Jefatura de Servicio Jurídico del Área de Urbanismo- al resultar necesaria la repetición del trámite de información pública debido a los cambios sustanciales introducidos en el documento del Plan General que se somete a aprobación provisional, no resulta conveniente resolver, en un sentido o en otro, las alegaciones presentadas durante el primer periodo de información pública con ocasión de la aprobación provisional que tendrá lugar. Ello se motiva en el hecho de que ante una hipotética estimación o desestimación de una alegación de las ya formuladas, es imposible determinar con carácter previo si el sentido de la misma pudiera verse alterado –de forma total o parcial- como consecuencia del contenido de los informes sectoriales que se emitirán tras el acuerdo de aprobación provisional, circunstancia ésta que no conocería el alegante y que podría provocar una privación de unos elementos de juicio considerados a posteriori por la Administración para cambiar la ordenación urbanística que, en un principio, hubiese resultado acorde o no a sus pretensiones. Con el fin de evitar esta indeseable situación, resulta más adecuado con una debida garantía de los derechos e intereses de aquellas personas que han alegado, realizar la contestación a sus alegaciones –más a todos aquellos que las formulen con ocasión del nuevo periodo de información pública- tras la finalización de éste nuevo trámite, debidamente motivada ya sobre la base de unos informes sectoriales que proporcionarían elementos de juicio más recientes y actualizados.

Asimismo se ha requerido la emisión de informes y dictámenes a aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se afectan por el documento el Plan General, recibiendo de todos los que fueron requeridos. El contenido e incidencia de estos informes sobre el documento de aprobación provisional se indica en la Memoria de Participación Pública.

El documento que fue aprobado inicialmente ha sufrido diversas modificaciones relacionadas en la Memoria de Participación Pública que, según la argumentación recogida en el informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, revisten carácter sustancial, alterando asimismo, en su caso, los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas informante, por lo que resulta preceptivo un nuevo periodo de información pública así como el requerimiento de nuevos informes y dictámenes.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 a 33 y 39 a 41 de la LOUA, 14.2.c) del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y sin perjuicio de las peculiaridades de tramitación que se establecen en la legislación sectorial; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona así como el Estudio de Impacto Ambiental integrante del mismo y su actualización redactados por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Someter a nueva información pública el documento del Plan General de Ordenación Urbanística por periodo de dos meses mediante la correspondiente publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como comunicación lo acordado a aquellos órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial y a los municipios colindantes.

Tercero.- Requerir la emisión de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por el contenido del nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbanística previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.”

.....
Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a 2 de octubre de 2012.

